



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucia Darriba Folgueira
Juan José Viera González
María Nuria Moares Cespón
Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Evangeline Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
Raquel Acosta Santana
José Manuel Díaz Rodríguez
María Clementina da Silva Bello
María de los Ángeles Acosta Pérez
José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Miriam de León Fábregas
Faustino Eulogio Cabrera Viera

AUSENTES

Juan José Viera González
Miguel Ángel Graffigna Alemán

SECRETARIA

Rosa María del Barrio Osa

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno de la

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Morenoy con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 107/2025, de 13 de enero. El cambio de la fecha del Pleno ordinario fue acordado por la Junta de Portavoces con fecha de 9 de enero del presente.

Actúa de Secretaria Accidental, por decreto nº 140/2025 de fecha 16 de enero, doña Rosa María del Barrio Osa, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el Viceinterventor Accidental de la Corporación, don Antonio Domínguez Aguiar.

Asiste de forma telemática don Luis Rodrigo Berdullas Álvarez, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal y debidamente autorizada por resolución de la Alcaldía nº 158/2025, de 16 de enero.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el acta del día 19 de diciembre de 2024 y el acta del día 3 de enero de 2025, de carácter extraordinario, ordinario y extraordinario, respectivamente.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ TITULAR. (EJP 1/2024)

Dada cuenta del informe de la Secretaría General, de fecha 19 de diciembre de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 9 de enero de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha de 19 de diciembre de 2024, en relación con el expediente EJP 1/2024, relativo al nombramiento del Juez de Paz Titular y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.-En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.-Los Jueces de Paz son nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

CUARTO.- Por Registro de Entrada número 21769/2024 se solicita por parte del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que se proceda a la convocatoria del procedimiento para la designación del Juez de Paz Titular en el municipio de Pájara.

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por otro lado, la autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

QUINTO.-El procedimiento para llevar a cabo la elección de Juez de Paz sustituto del presente caso es el siguiente:

- A.** Las vacantes en el cargo del Juez de Paz se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Dicha acuerdo de convocatoria deberá ser tomado por el Pleno de la Corporación.

Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de publicación en el boletín será la que determine el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

- B.** Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la **presentación de una instancia** por parte del interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz sustituto ofertado.

La emisión de estas instancias se efectuará ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Junto al lugar de presentación se anunciará también el plazo estipulado para atender solicitudes, teniendo en cuenta la previsión del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, en virtud del cual, el anuncio se efectuará con antelación suficiente para que los interesados puedan quedar enterados de la convocatoria que se está publicando.

- C.** Los Jueces de Paz serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- D.** De conformidad con el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o al Juez Decano en caso de haber varios, que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:
- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
 - Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
 - Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

- E.** Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- F.** *Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).*
- G.** *Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- H.** *Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En este sentido, no estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CONCLUSIÓN.- *Procede elevar a Pleno propuesta de resolución para incoación de expediente de nombramiento del Juez de Paz Titular, solicitado por parte del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante R.E. nº 21769/2024, de fecha de 18 de diciembre de 2024.*

En virtud de todo lo expuesto, se eleva al órgano plenario con la conformidad de la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Incoar el procedimiento para el nombramiento del Juez de Paz Titular.*

SEGUNDO.- *Otorgar plazo de quince días hábiles de presentación de instancias para las personas que pudieren estar interesadas, mediante la cumplimentación de la solicitud anexa al presente acuerdo y que reúnan las condiciones legales para el desempeño de Juez de Paz Titular, solicite su designación mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual se iniciará el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

CUARTO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario y al Juzgado de Paz del municipio de Pájara para su publicación como anuncio."*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Pedro Armas Romero
- Doña María Soledad Placeres hierro
- Don Alexis Alonso Rodriguez
- Don Raimundo Dacosta Calviño

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/148/93>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/148/281>

TERCERO.- MOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ABEJA AUTÓCTONA DE LAS ISLAS (ABEJA NEGRA), REMITIDA POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS. (MOC 1/2025)

Dada cuenta de la moción remitida por la Federación Canaria de Municipios y Provincias, relativa a la protección y conservación de la abeja autóctona de las islas, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ABEJA AUTÓCTONA DE LAS ISLAS (ABEJA NEGRA CANARIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Considerando la Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de noviembre de 2023, sobre un nuevo pacto para los polinizadores (2023/2720(RSP); (C/2024/4227), establece, entre otros preceptos, los siguientes “CONSIDERANDOS”:

A. “Considerando que en torno al 80 % de las especies de plantas de cultivo y flores silvestres en Europa dependen, al menos en cierta medida, de la polinización animal, y que los polinizadores silvestres pueden prestar hasta el 50 % de los servicios de polinización necesarios”;

B. “Considerando que, según la lista roja europea (SIC) una de cada diez especies de abejas y mariposas y una de cada tres especies de sírfidos están en peligro de extinción; que, a nivel regional, durante las últimas tres décadas se han observado pérdidas de hasta el 75 % en la población de insectos”;

D. “Considerando que las especies silvestres de polinizadores y sus poblaciones están disminuyendo principalmente por la actividad humana, en especial como consecuencia del cambio climático, la agricultura intensiva, el uso de plaguicidas, la pérdida y la degradación de los hábitats naturales, la contaminación ambiental y las especies exóticas invasoras y las enfermedades”;



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

K. "Considerando que los polinizadores son esenciales para el mantenimiento de la biodiversidad y la salud de los ecosistemas, ya que ayudan al mantenimiento y la creación de hábitats de vida silvestre, son cruciales para la producción de semillas, en sistemas tanto agrícolas como naturales, son esenciales para la producción de alimentos, la calidad de la nutrición y la seguridad alimentaria, y contribuyen a la belleza y a la estética del paisaje permitiendo el crecimiento y floración de diversas plantas; que su aportación directa a la agricultura de la Unión se estima en torno a 15.000.000.000 EUR; que cuatro de cada cinco especies de cultivo y especies de flores silvestres dependen, al menos en cierta medida, de los insectos como polinizadores; que los polinizadores respaldan de forma significativa, entre otros aspectos, los medios de subsistencia de los agricultores y otras partes interesadas del sector agrícola".

2.- Considerando el Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869, establece, en el Punto 1 de su Artículo 10 "Restauración de las poblaciones de polinizadores" que:

"Mediante la puesta en marcha de manera oportuna de medidas adecuadas y eficaces, los Estados miembros mejorarán la diversidad de los polinizadores e invertirán el declive de las poblaciones de polinizadores de aquí a 2030 a más tardar y, a partir de entonces, alcanzarán una tendencia creciente de las poblaciones de polinizadores, que se medirá al menos cada seis años a partir de 2030, hasta llegar a niveles satisfactorios, establecidos de conformidad con el artículo 14, apartado 5".

3.- Considerando que en el ámbito administrativo de Canarias destacan al menos 5 instrumentos de gran relevancia en materia de apicultura para garantizar de forma efectiva la protección, conservación y apoyo institucional a la ABEJA NEGRA CANARIA como especie prioritaria de abeja melífera autóctona de Canarias:

3.1.- Considerando las Órdenes: Orden 614 de 3 de octubre de 1984: primera medida del Gobierno de Canarias para apoyar al sector apícola, reflejando el requisito de que "las abejas que pueblen dichas colmenas sean de la raza negra autóctona". Orden 603 de 6 de abril de 2001: medidas especiales de protección para la conservación, recuperación y selección de la Abeja Negra Canaria en las islas de Lanzarote, Fuerteventura y La Palma, incluyendo la restricción de importaciones de especies foráneas de abejas a las citadas islas y Orden 1889 de 23 de abril de 2014: medidas especiales de protección para la conservación, recuperación y selección de la Abeja Negra Canaria en la isla de Gran Canaria, incluyendo la restricción de importaciones de especies foráneas de abejas a la citada isla.

3.2.- Considerando la 10L/PNLP-0231, del 12 de enero de 2021: El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a declarar a las razas autóctonas canarias, su crianza, conocimiento y conservación, como patrimonio cultural, genético y etnográfico, incluyendo la Abeja Negra Canaria y la PNL 10L/PNLP-0565, de 31 de enero de 2023: Entre otros preceptos, (1) el Parlamento de Canarias insta al reconocimiento de la raza autóctona de la Abeja Negra Canaria en el Catálogo Nacional de Razas Ganaderas, y (6): instar al Gobierno de Canarias a realizar un control exhaustivo de las especies foráneas y adoptar medidas de control.

4.- Considerando que el Proyecto "APICLIMPACT", impulsado por la asociación canaria ADACIS y aprobado por la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias en la Convocatoria de Subvenciones del Gobierno de Canarias para la Financiación de Actuaciones en Reservas de la Biosfera en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - Next Generation UE; Componente 4, Inversión 2 (Orden 22 de junio de 2022), en actual periodo de ejecución, abarca entre sus diferentes objetivos: A) el apoyo al sector apícola frente a los impactos del cambio climático en las islas; B) la reducción de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

productos fitosanitarios de alto impacto en la biodiversidad y en los polinizadores; y C) la detección de especies invasoras con efectos nocivos sobre la Abeja Negra Canaria y otros polinizadores silvestres. Y que en los diagnósticos efectuados hasta la fecha en este Proyecto se ha constatado que la población de Abeja Negra Canaria experimenta una alarmante situación de alto riesgo por la conjunción de numerosas amenazas climáticas y antrópicas detectadas -incluyendo la importación ilegal de especies de abejas foráneas a las islas-, sin que las legislaciones vigentes citadas anteriormente no hayan podido evitar este progresivo declive.

5.- Considerando que, en el presente mes de octubre de 2024 se conmemora el 40 aniversario de la primera Orden gubernamental de Canarias fomentando la Abeja Negra Canaria como especie prioritaria en la apicultura de las islas.

6.- Y considerando, finalmente, los objetivos de:

A) Consolidar y ratificar los diferentes preceptos vigentes de la legislación canaria para la protección de la Abeja Negra Canaria;

B) Proteger los derechos y la actividad económica de las personas vinculadas a la apicultura en las islas que priorizan su producción con la raza autóctona de abeja canaria;

C) Reducir los graves impactos sobre la Abeja Negra Canaria y sobre otros polinizadores silvestres que -derivados de la importación ilegal de abejas foráneas a las islas- experimentan procesos de hibridación que ponen en peligro su supervivencia y constituyen vectores de transmisión de enfermedades letales para la Abeja Negra Canaria;

Y D) Impulsar un proceso urgente dirigido a revertir el declive de las poblaciones de polinizadores silvestres de las Islas Canarias, autóctonos y endémicos, a causa de impactos directos e indirectos del cambio climático (sequías prolongadas y severas, olas de calor extremo, incendios forestales, alteración de las dinámicas de floración como nutriente para la fauna), así como impactos de la acción antrópica (introducción de especies invasoras y de enfermedades de las abejas, uso de fitosanitarios letales para polinizadores de Canarias, entre otros),

Se propone, por todo ello, al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Colaborar en el cumplimiento de las legislaciones vigentes de Canarias en cuanto al establecimiento de medidas especiales de protección, conservación, selección y manejo de la Abeja Negra Canaria como especie prioritaria en la actividad apícola de las islas, y apoyar a los productores canarios que operan con dicha raza autóctona.

SEGUNDO.- Hacer un uso racional de los productos fitosanitarios, con el fin de reducir los riesgos y efectos, no solo en la supervivencia de la Abeja Negra Canaria y de otras especies polinizadoras, sino en la salud humana y los ecosistemas, y buscar alternativas, como los tratamientos biológicos, que permitan fomentar la transición hacia una jardinería pública ecológica. En todo caso, asumir el compromiso de erradicar, en la medida de lo posible, el uso del glifosato y otros herbicidas químicos en los espacios verdes municipales.

TERCERO.- Apoyar la propuesta de inclusión de la Abeja Negra Canaria en el Catálogo Nacional de Razas Ganaderas.

CUARTO.- Elevar la presente moción a través de la FECAM para que se presentada, debatida y, en su caso, aprobada, por los restantes 87 ayuntamientos de las Islas Canarias en el presente mes de octubre.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Rafael Perdomo Betancor

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/148/296>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/148/962>

**CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 5239/2024,
DE 10 DE DICIEMBRE. (DA 17/2024)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5239/2024, de fecha 10 de diciembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 5297/2024,
DE 13 DE DICIEMBRE. (DA 18/2024)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5297/2024, de fecha 13 de diciembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 5333/2024,
DE 17 DE DICIEMBRE. (DA 19/2024)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5333/2024, de fecha 17 de diciembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 5500/2024,
DE 26 DE DICIEMBRE. (DA 20/2024)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5500/2024, de fecha 26 de diciembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 5393/2024,
DE 19 DE DICIEMBRE. (SUBV 33/2024)**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5393/2024, de fecha 19 de diciembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 5483/2024, DE 23 DE DICIEMBRE. (GD 10612/2024)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5483/2024, de fecha 23 de diciembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 563/2024 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS. SECCIÓN PRIMERA. (RCA 225/2022)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia n°563/2024, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 166/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS SECCIÓN SEGUNDA. (AED 343/2022)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia n° 166/2023, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 371/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS SECCIÓN PRIMERA. (AED 341/2022)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia n° 371/2023, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone la inclusión por asunto de urgencia, la moción relativa a una reunión urgente con el Consejero de Educación del Gobierno de Canarias con la Comunidad Educativa y con esta Corporación para abordar los Planes de oferta formativa en infraestructuras del Municipio, motivándose en la necesidad pronta de adoptar este acuerdo por la publicación del anuncio de la creación de un Centro Integral de la Formación Profesional en Morro Jable lo que ha generado la preocupación en la Comunidad Educativa.

Planteándose a continuación un debate sobre la urgencia de la Moción propuesta.

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA
Número de votantes: 19**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Escrutinio de la votación: Apreciada la urgencia del asunto por unanimidad de todos los presentes.

Dada cuenta de la Moción institucional, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los indicados en el encabezamiento desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

REUNION URGENTE CON EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CON ESTA CORPORACIÓN PARA ABORDAR LOS PLANES DE OFERTA FORMATIVA EN INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO.

PREÁMBULO

La mejora de la calidad educativa supone uno de los compromisos adquiridos por los diferentes gobiernos autonómicos. En Canarias este hecho supone un objetivo que debe alcanzarse de forma progresiva y contando para ello con el conjunto de la Comunidad Educativa.

Tras el anuncio de la creación de un Centro Integral de la Formación Profesional en Morro Jable, desde el Ayuntamiento consideramos imprescindible establecer los encuentros necesarios con el Consejero de Educación para abordar este asunto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 7 de Enero de 2025, el Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, D. Hipólito Suárez, anunciaba la creación de un Centro Integral de Formación Profesional en Morro Jable. Este anuncio ha generado la preocupación en la Comunidad Educativa de la mencionada localidad, ya que la carencia de información concreta suscita dudas que deben solventarse, entre ellas, el posible traspaso del alumnado del Colegio del Ciervo al otro Centro de la zona y la posible masificación de esta infraestructura educativa en un tiempo que podría ser corto.

Ante este hecho, desde el Ayuntamiento instamos a la presencia del consejero mencionado para que visite cuanto antes el municipio y se reúna con la Comunidad Educativa.

En el día de ayer, las AMPAS se reunían para abordar la situación y pedir información que hasta ahora no tienen, ya que, si bien ven positivo aumentar la oferta formativa, la pérdida de la calidad de la enseñanza es un asunto que preocupa mucho.

Por todo ello, los grupos descritos en el encabezamiento que conforman el Grupo de Gobierno de Pájara presenta el siguiente acuerdo:

MOCIÓN

1. Que el Pleno de la Corporación de Pájara inste al Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, a reunirse a la mayor urgencia posible con la Comunidad Educativa del Municipio y con este Ayuntamiento, a fin de abordar los planes de la Consejería que dirige para aumentar la oferta formativa y para que conozca las infraestructuras educativas, a fin de consensuar la implantación de nuevas enseñanzas.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Alejandro Jesús Jorge Moreno
- Don Pedro Armas Romero
- Doña Miriam de León Fábregas
- Doña María Soledad Placeres Hierro
- Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
- Don Rafael Perdomo Betancor
- Don Alexis Alonso Rodríguez
- Don Raimundo Dacosta Calviño

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/148/1063>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/148/4523>

DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por el Concejal D. Pedro Armas Romero:
 1. Formula pregunta por si se conoce la fecha aproximada de la finalización de las obras de la Piscina municipal en Pájara. Se le da respuesta por parte del concejal del área correspondiente.
 2. Formula pregunta en relación a la situación de los expedientes de devolución del cobro a los vecinos de Pájara y Toto del IBIU. Se le da respuesta por parte de la concejala del área correspondiente.
- Formuladas por la ConcejalaD^a. María Soledad Placeres Hierro:
 1. Formula pregunta sobre información del estado del expediente del contrato de limpieza. Se le da respuesta por parte del Alcalde.
 2. Formula pregunta sobre si el Plan de Empleo se va a iniciar. Se le da respuesta por parte del Alcalde.
 3. Formula pregunta sobre la situación del contrato de limpieza de las Palmeras en el municipio. Se le da respuesta por el concejal del área y el Alcalde.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Formuladas por el Concejal D. Rafael Perdomo Betancor:
 1. Formula pregunta en relación si la moción anterior incluirá el texto que aporten el resto de grupos. Se le da respuesta por el Alcalde.
 2. Formula pregunta sobre si el contrato de limpieza de las palmeras del municipio incluye el tratamiento de las plagas. Se le da respuesta por el Alcalde.
 3. Formula pregunta sobre la situación de la tramitación del Plan General de Ordenación. Da respuesta el concejal del área correspondiente.
 4. Formula pregunta en relación a si se conoce el trazado de la autovía en el tramo del Cuchillete a La Lajita. Se da respuesta por el concejal del área correspondiente.
 5. Formula pregunta solicitando información sobre cuántos cargos públicos viajarán a FITUR. Se le da respuesta desde la Alcaldía Presidencia.
 6. Formula pregunta sobre la protección del pozo de la Virgen, si es Bien de Interés Cultural. Se le da respuesta desde la Alcaldía Presidencia.
 7. Formula pregunta sobre el estado de varios solares en Morro Jable. Se le da respuesta desde la Alcaldía Presidencia.
- Formuladas por el Concejal D. Faustino Eulogio Cabrera Viera:
 1. Formula pregunta en relación a si el Ayuntamiento de Pájara ha hecho alguna propuesta respecto al trazado de la Autovía en el Tramo del Cuchillete a La Lajita. Se da respuesta por el concejal del área correspondiente.
 2. Formula pregunta sobre la situación de limpieza del Barranco del Ciervo en el tramo cerca del la Playa de la Sebada. Se le da respuesta desde la Alcaldía Presidencia.

Acceso a las intervenciones:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/148/4532>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.